

COMISIÓN CONJUNTA, PRESIDIDA POR LA CUARTA COMISIÓN LEGISLATIVA,

CONSTITUIDA PARA INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO

NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Acta de la Sesión de la Subcomisión de Transportes y Telecomunicaciones

SESIÓN CELEBRADA EN MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 1989.

A LAS 09.15 HORAS.

La Comisión Conjunta se reúne bajo la presidencia del Mayor General don Julio Andrade Armijo, Jefe del Gabinete Ejército de la Junta de Gobierno, y con asistencia del Coronel don Ricardo Izuriaga Caffarena, Jefe de la Subcomisión de Transportes y Telecomunicaciones, y de los señores Eduardo Riesco Salvo, en representación de la Primera Comisión Legislativa; señora Ximena Maasone Quiros y Jaime Illanes Edwards, en representación de la Segunda Comisión Legislativa; y Jorge Correa Fontecilla y Luis Duco Kappes, en represen-

tación de la Cuarta Comisión Legislativa.

Asimismo, concurre, especialmente invitada, la señora Paulina
Hittborn Cordua, Subsecretaria de Educación.

Actúa de Secretario el titular de la Subcomisión de Transpor-
tes y Telecomunicaciones, Mayor (J) don Patricio Baeza Ossandón.

El
E. Falomir

VERSION TAQUIGRAFICA

El señor Mayor General ANURADE.- Sin perjuicio de la ausencia de representantes de otras Comisiones --que posteriormente podrán imponerse de lo que tratemos--, esperamos esta sesión considerando algunos aspectos un tanto formales.

Al concluir la intensa, profunda, seria y responsable revisión del texto llevado a cabo por nuestro equipo de trabajo, estamos en condiciones de hacer entrega de un nuevo documento que contiene un par de adecuaciones a lo ya visto.

El señor LLANES.- Mientras se efectúa ese reparto, quisiera formular una pequeña observación, pero que tiene cierta transcendencia.

Los señores Ducos y Correa se explicaban que el Título IV de la ley N° 17.377, que alude a Televisión Nacional, se mantiene

2.
S. Palomares

totalmente. Entonces, aparentemente, existiría una contradicción porque el inciso segundo del artículo 14 establece que Televisión Nacional tiene vigencia o tiene vida por 50 años, lo que es bastante extraño porque ninguna persona jurídica de Derecho Público se ha creado por un plazo determinado.

El señor Mayor General ANDRADE.- Son de duración indefinida.

El señor ILLANES.- Así es.

Por otro lado, la ley en proyecto que estudiamos determina que las concesiones se otorgarán por 30 años. Entonces, hay una especie de contradicción entre los dos plazos que se propone establecer.

Pienso que podríamos solucionar este problema suprimiendo la frase "y su duración será de 50 años".

Creo que es lógico que las personas jurídicas de Derecho

3
Sr. Falcone

Malice que se creen tengan vigencia indefinida y que las concesiones se otorguen por 30 años.

Podría suceder que a Televisión Nacional, al vencer ese plazo de 30 años y querer renovar la concesión, le digan: "A usted se le terminó la vida jurídica; usted ya no existe". Es cierto que esta dificultad debiera solucionarla el proyecto que enviara el Ejecutivo, pero no pecamos ni venial al suprimir la frase ya señalada.

El señor DUCOS.- Además, concordaría con el artículo 80 transitorio, que resuelve el problema de los canales existentes en la actualidad, les permite seguir funcionando y establece un sistema especial para otorgarles concesiones, que es un tanto diferente en la forma a las demás.

El señor ILLANES.- Lo importante es que no haya una especie

/4
S. Palmisani

de contradicción o vacío en la ley.

El señor DUCOS.- Tendríamos que "retocar" el artículo derogatorio.

El señor CORREA.- El artículo derogatorio es el 52 del texto que acaba de distribuirse.

El señor DUCOS.- Habría que buscar la redacción adecuada.

La señora MASSONE.- "Suprimiese en el artículo 14, inciso segundo, la frase "y su duración será de 30 años".

El señor DUCOS.- "Suprimiese en el artículo tanto de la ley tanto las palabras tales y cuales".

El señor Mayor General ANDRADA.- Pero debería intercambiarse antes del artículo 52.

La señora MASSONE.- No. En el artículo 52, porque es la norma derogatoria.

/5
S. Palomino

El señor BOCOS.- Es una cuestión de técnica legislativa y de
fuerza, nada más. Todos estamos de acuerdo en suprimir la frase
señalada por el señor Illanes.

El señor CORREA.- Podría incluirse como inciso segundo del
artículo 52. "Suprimase, en el inciso segundo del artículo 14
de esa ley, la frase "y su duración será de 30 años".

El señor Mayor General ANDRADE.- Bien.

El señor ILLANES.- ¿Hay acuerdo sobre la planta del personal
del Consejo Nacional de Radio y Televisión? ¿La aprobó ya el
Ministerio de Hacienda?

El señor Mayor General ANDRADE.- Aún no hay resolución sobre
esa materia. Se envió un oficio a esa Secretaría de Estado.
Estamos a la espera de su respuesta.

El texto que ustedes acaban de recibir es igual, hasta el

/6
D. Palomino

artículo 38, el anterior, con una sola diferencia: se incluyó, en el artículo 11, el antiguo artículo 40 que se refiere a que "los miembros del Consejo Nacional de Radio y Televisión, incluido su presidente, tendrán derecho a percibir una asignación especial equivalente a tantas Unidades Tributarias Mensuales". Se incorporó textualmente esta norma aquí por una razón de forma, de técnica legislativa: que esté comprendida dentro de las disposiciones referentes a organización, materia con la cual es más afín, y no en las normas varias, misceláneas, del Título Final. En todo caso, no hay ninguna variación en cuanto al texto que ya aprobó la Comisión Conjunta en la sesión anterior.

Nos correspondería continuar con el artículo 41.

Sería recomendable que ustedes leyeron el documento, que

17
O. Palomino

consiste de tres hojas, titulado "Proyecto de ley del Consejo Nacional de Radio y Televisión", que es un resumen de las razones por las cuales se han incorporado ciertos cambios o variaciones que tienden, en el fondo, a rescatar lo dispuesto en la ley Nº 17.377 y a las que nos referimos la reunión pasada. Además, se introdujeron algunas adecuaciones también tratadas en la sesión anterior y que estaban pendientes. También se incluyeron ciertos aspectos, dos o tres, aún no tratados y que podríamos abordar en algunos momentos más.

Con lo anterior, redondeamos totalmente el proyecto.

La señora MASSONE.- El artículo 41 se refiere a que el personal del Consejo Nacional de Radio y Televisión estará regido por el Estatuto Administrativo y, en materia de remuneraciones, por el artículo 10 del decreto ley Nº 248, de 1974 y su legis-

19
L. Palomino

ación complementaria.

El señor ILLANES.- Ese artículo 19 contiene una enumeración.

La señora NASCONE.- Exacto.

Eso es lo que habíamos dicho la sesión anterior.

El señor CORREA.- Se suprimió la referencia al régimen.

La señora NASCONE.- Sí, pero el antedicho artículo 19 comienza con una enumeración.

El señor CORREA.- Así es. Esa materia está contenida en el inciso segundo del artículo 41, en donde el Consejo se le incluye en la enumeración establecida en el artículo 19 del decreto ley Nº 249, de 1974 y su legislación complementaria.

El señor ILLANES.- Es una materia que hay que definir bien.

Según mis recuerdos, primitivamente la enumeración del citado

artículo 19 comprendía a Televisión Nacional, a los canales

13
O. Palomino

universitaria y a las universidades. ¿De acuerdo?

El señor CORREA.- Si.

El señor ILLANES.- Después, otro decreto ley distinto suprimió de tal enumeración a las universidades y a los canales de televisión. Entonces, se creará una dificultad por una referencia mal hecha.

817/1 - Vitta

Se se señala que se está incorporando. Se podría decir: "Modificase el artículo 1°. del decreto ley N°. 249 y agrégase en su numeración a Televisión Nacional de Chile.".

El señor CORREA.- Estamos hablando del Consejo como un órgano nuevo, que no existía antes. A este órgano nuevo es al que estamos incorporando dentro de la enumeración del artículo 1°. del decreto ley N°. 249.

El señor ILLANES.- ¿En qué artículo?

El señor CORREA.- En el 41.

Por lo demás, esta es la nomenclatura que se ha seguido siempre cuando se ha querido regir a un órgano público por el decreto ley N°. 249, artículo 1°. porque ocurre que ese decreto tiene tres regímenes jurídicos distintos: los órganos del artículo 1°, los del artículo 2°. y los del artículo 3°.

El señor ILLANES.- En el artículo 3°. no hay nadie

37/2 - Villa

oy dfa.

El señor CORREA.- Creo que no queda nadie.

El señor ILLANES.- No, porque se dictó otro decreto
y, el 1.953, que establece un sistema a través de resoluciones
departamentales.

El señor CORREA.- Así es.

El señor ILLANES.- Del artículo 2º, tampoco queda na-

El señor CORREA.- Creo que va quedando uno.

El señor ILLANES.- ¿Sí?

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Esté de acuerdo

con el inciso segundo?

El señor ILLANES.- No.

En materia de remuneraciones, se regirá por el decre-
to Nº. 249, porque ese decreto no sólo establece las remunera-

617/3 - Villa

ciones llamadas "sueldos bases".

El señor CORREA.- En el decreto ley N°. 249 hay además otro tipo de remuneraciones y beneficios que no afectan a la gente del artículo 1°. O sea, ahí no están todos los que están.

El señor ILLANES.- Los que están en el artículo 1°, están afectos, además, a los bienes no establecidos en el artículo 1°, a las asignaciones de zona, que tampoco están en el artículo 1°, sino en otro.

El señor CORREA.- Están los viáticos, los feriados y una serie de permisos y licencias; es decir, está todo el sistema de remuneraciones.

El señor ILLANES.- Yo creo que aquí es donde tenemos que ser muy precisos al indicar cuál será el sistema. ¿El sistema será de todas las remuneraciones establecidas en el decreto ley N°. 249? A mi juicio, sí. No los podemos excluir de una asigna-

01/4 - Villa

ción de zona, de los bienes, etc.

El señor CORREA.- No. Con esta forma los estamos incluyendo absolutamente; no los estamos dejando afuera.

El señor ILLANES.- Al mencionar el artículo 1º....

El señor CORREA.- No, no. El artículo 1º., como ustedes han dicho, solamente establece una numeración.

La señora MASSONE.- ¿No bastará con decir que el Consejo se considerará incluido en la numeración contemplada en el artículo 1º. del decreto ley citado?

El señor CORREA.- Claro. Por eso está el inciso primero, que lo adscribe al régimen. Como ustedes objetaron la palabra "régimen", dico "se registró".

El señor ILLANES.- Por lo mismo, creo que está bien lo que dice: "Y en materia de remuneraciones se registró por el decreto ley Nº. 249". El inciso segundo expresaría: "El Consejo se

617/3 - Vitta

considerará incluido en la numeración contemplada en el artículo 1°.

Ahí está perfecto porque en las dos partes se está diciendo "artículo 1°".

La señora MASSONE.- Claro.

El señor ILLANES.- En una parte se está manifestando que además se les aplican los otros artículos. En cambio, si se suprime "Se regirá por el artículo 1°", y se deja "Se regirá por el decreto ley N°. 249, de 1974,...

El señor DUCOS.- Está modificado.

El señor ILLANES.- Sí. Entiendo que está muy modificado.

La señora MASSONE.- Yo suprimiría esa reiteración del artículo 1°.

El señor ILLANES.- En el inciso primero, yo lo sacaría.

117/6 - Vitta

En el inciso segundo, no me da frío ni calor sacarlo.

El señor CORREA.- El efecto jurídico es exactamente el mismo.

El señor Mayor General ANDRADE.- Usted no está de acuerdo con el texto, señor Illanes.

El señor ILLANES.- No. Yo haría la observación no más al inciso primero.

El señor CORREA.- Quiere sacar las palabras "artículo 1°".

La señora MASSONE.- "Se regirá por el decreto ley N°. 9, de 1974".

El señor Mayor General ANDRADE.- Ah, ya. No hay ningún problema si queda mejor, más claro.

La señora MASSONE.- Después, en el inciso segundo, / una referencia al artículo 1°.

6/3/7 - Villa

El señor Mayor General ANDRADE.- Entonces, se suprime la frase "en el artículo 1º. de".

Estamos en el artículo 41.

¿Estarían de acuerdo con el texto y con que se incluya el Título VI, que se refiere a normas de personal y que tendrá solamente dos artículos, el 41, que acabamos de ver, y el 42, referido a la planta, respecto de lo cual estamos esperando la respuesta del Ministro de Hacienda?

El señor ILLANES.- Con el 41 estamos totalmente de acuerdo.

En cuanto al artículo 42, veamos qué nos dice Hacienda.

El señor Mayor General ANDRADE.- Exacto.

Serían esos dos artículos relativos a materias de personal. Me parece que no hay otro que tenga relación directa con

617/8 - Villa

personal.

Luego, estaría el Título Final, que es un poco misceláneo, con disposiciones varias, empezando con el artículo 43, que se inicia diciendo: "Los concesionarios de televisión tendrán derecho a las servidumbres que sean necesarias para operar y mantener sus estaciones.".

El señor ILLANES.- Eso estaba en la ley anterior,

El señor Mayor General ANDRADE.- Esto viene del artículo 36 de la ley N°. 16.377. Ah, no, perdón.

El señor ILLANES.- Pero estaba también en la ley N°. 16.377.

El señor Mayor General ANDRADE.- Sí. También estaba.

Ahora, sobre la forma en que quedó, no sé si estarán de acuerdo, porque aquí había pequeñas diferencias, más en la forma que en el fondo.

427/9 - Villa

El señor ILLANES.- Yo no tengo observaciones.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Estarían de acuerdo con el artículo 43?

El señor ILLANES.- Claro.

¿La ley N°. 18.178 es la de Telecomunicaciones?

El señor Mayor General ANDRADE.- Exacto.

El señor ILLANES.- ¿Qué pasa con las radios, porque aquí estamos diciendo "Los concesionarios de televisión"? ¿Y los concesionarios de radios que tienen que colocar sus antenas en altura, en montes?

El señor DUCOS.- También hay una disposición en este sentido en la Ley de Telecomunicaciones, y la Subsecretaría tendrá que darnos a conocer su criterio al respecto.

El señor CONTRA.- ¿Qué pasa con las radios? Sucede que ellas ya están consideradas en la Ley de Telecomunicaciones.

617/10 - VITTA

El señor ILLANES.- Tiene razón, pero hay que buscar la
suma de relacionarias, porque esta ley que estamos sacando es de
radio y televisión.

Al referirse el artículo 43 a las servidumbres de la
televisión, no se vaya a entender que las servidumbres que puedan
tener las radios han quedado derogadas.

El señor CORREA.- No. Yo creo que aquí se incluyeron
las servidumbres de la televisión por necesidad. Es decir, como
no era posible incluir las servidumbres de la televisión en la Ley
de Telecomunicaciones, fue preciso injertarlas —por emplear un
término— acá en esta ley, porque las servidumbres corresponden
a una típica norma de funcionamiento, que por su naturaleza no de-
bería ser incluida en esta ley. Todo lo que es funcionamiento es-
tá allí, en la Ley de Telecomunicaciones.

El señor ILLANES.- Lo comprendo perfectamente bien.

07/11 - Vitta

La duda mía surge en cuanto a qué dirá el intérprete.

Me gustaría ver cuál es la disposición de la ley N°. 18.168 que se refiere a las servidumbres de las radios.

El señor CORREA.- Es el artículo 18.

El señor DUCOS.- Se podría completar el artículo 43

dicuyendo: "Los concesionarios de radiodifusión sonora o televisiva".

El señor ILLANES.- Me parece más prudente eso, para

que no quede la duda.

Se está rigiendo por la ley N°. 18.168. Estamos expresando que la televisión, que tiene actualmente el derecho a servidumbres, lo mantendrá y se regirá por la ley N°. 18.168. Las radios también las mantendrá y se regirán por la ley N°. 18.168.

La señora MASSONE.- En este caso, lo que abunda no daña. Así nos evitaremos un problema.

17/12 - Vitta

—Se incorpora a la sesión la señora Paulina Dittborn, Subsecretaria de Educación.

El señor Mayor General ANDRADE.- Les presento, señores miembros de la Comisión Conjunta, a la señora Dittborn, Subsecretaria de Educación.

Pedimos su concurrencia a esta sesión, señora Dittborn, desde ya le agradeceré su asistencia, porque estamos viendo la ley de la Ley de Cine y del Consejo Nacional de Radio y Televisión, respecto de la cual usted habrá escuchado y leído mucho, por cuanto se ha comentado y especulado bastante sobre ella.

Estamos en una parte que se refiere a la censura, y qué medida el Consejo que usted preside tiene injerencia en lo que concierne a videos. Esa es la gran duda que tenemos. Además, cómo opera y de qué manera debemos enlazar la función que está cumpliendo el Consejo de Censura Cinematográfica con la que reali-

617/13 - Vitta

sará el Consejo que se está creando a través de esta ley, que es el Consejo Nacional de Radio y Televisión.

Tenemos toda la información sobre la ley que los rige a ustedes, en la que hay algunas citas relativas a televisión. Nuestra inquietud es si las vamos a incluir en nuestra ley, repitiéndolas y eliminándolas de la ley de ustedes.

Es un poco de coordinación lo que estamos buscando.

La señora DITTBORN.- Yo considero de la más alta importancia que de alguna manera analicemos en conjunto lo que actualmente hace el Consejo de Calificación Cinematográfica con lo que realiza la televisión, en lo que se refiere a la determinación de las edades para las películas que se someten a la censura.

Nosotros trabajamos, de acuerdo con la ley que ustedes han leído, revisando todo el material de cintas, porque la ley se refiere a cintas.

Ahora, podemos ver que la técnica ha avanzado bastante y va a haber figuras a través de discos. Ahí nosotros entramos en un conflicto, porque no está señalado expresamente en la ley, sino que se refiere solamente a cintas. Es bastante antiguo el tema.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Usted se refiere a

cintas, incluyendo lo que llamamos cine y también video?

La señora DITTBERG.- Cine y video. Al ser cinta, el video cayó dentro de la ley.

Actualmente, estamos operando con las cintas que declaran las personas que viajan y que llegan a las aduanas. Estas son remitidas al Consejo. Incluso las cintas de personas particulares. Es decir, si usted señala que, por ejemplo, trae un video de un suceso familiar en el extranjero, de la misma forma va a ser tomado por el Consejo de Calificación y devuelto en un par de días.

Pues bien, como antes el Consejo funcionaba fiscalizando únicamente las películas, tiene un personal --y todo lo que ustedes pueden ver en la ley-- acorde con la primitiva actividad que tenía.

Por lo tanto, toda esta fiscalización de cintas se us-

esté efectuando de una manera muy recargada por el personal que teníamos antes de que se produjera el suceso de los videos. Y también, por supuesto, con muy poco personal para la supervisión del tema.

De tal manera que pensamos que la verdadera acción del Consejo de Calificación en torno de videos que ingresan al país que no están calificados por el Consejo puede ser muy alta.

Si bien nosotros hemos tenido correspondencia con las casas de videos, señalándoles, por ejemplo, que tienen que poner en la carátula las edades, de acuerdo con la censura que le haya dado el Consejo, tenemos clara conciencia de que esto puede no estar operando como debería, porque se arriendan películas para mayores a niños menores, etcétera.

No sé si vieron la ceremonia que hicimos con Carabineros durante el mes de enero, en la que el General Stange y el

señor Ministro estableciéramos un convenio, en donde Carabineros
tendría una mayor acción en torno de este tema. Pero de todos
modos es algo que, por razones técnicas, ya se nos escapa de la
mano, con la estructura que tiene el Consejo, en la forma como
está señalado en la ley.

Ahora, el otro problema fundamental que usted señala
y que está muy claro, es el siguiente. Cuando uno califica
las películas en el Consejo de Calificación Cinematográfica,
siempre está pensando que éstas van a ser películas para el ci-
ne. Por lo tanto, se puede ser más estricto en la calificación de
ellas, en lo que se refiere, por ejemplo, a las para mayores de
años. Porque uno piensa que es una película que va a ir a
cine, que va a estar calificada para mayores de 21 años y que
a haber alguna fiscalización, tanto por parte de Carabineros
o por el cine mismo. Y yo diría que se ha ido avanzando de a

618-5
C. Maidobro.

poco. Hemos sido activos en este tema y se respeta esa calificación.

De acuerdo con la ley de Televisión vigente, esa película para mayores de 11 años no podría ser exhibida en televisión. Por lo tanto, yo diría que hay una calificación por parte de los integrantes del Consejo. Si bien cada sala que integra el Consejo está compuesta por cinco o por seis personas, y hay más de 20 personas que actúan como consejeros, es distinta en su criterio. Pero yo diría que calificar una película para mayores de 11 años, tal como lo señalaba, es como cuando uno piensa que va a ir al cine.

Ahora bien, tratándose de una película para mayores de 18 años, en el Consejo de Calificación de Cine, uno nunca está pensando en que esa película pueda ser dada en televisión.

Eso es un gran problema. Lo digo en cuanto al criterio de cali-

ficación. Porque de la misma forma anterior, al calificar en este Consejo una película para mayores de 18 años, uno siempre está pensando que es una película que va al cine y, por lo tanto, va a haber un control, en cuanto a que va a ser para personas mayores de 18 años. Sin embargo, esta película puede pasarse al horario para mayores en la televisión.

Y si ustedes me permiten, a mí me ha tocado esto. Es un trabajo difícil. Como uno no sabe, como consejero, cuál es el destino de la película, porque la tienen los dueños de los cines y otras personas naturales que han comprado esta película en el exterior, uno está calificando sin saber si esa película va a llegar o no va a llegar a la televisión. Y, por lo tanto, entonces, obviamente la calificación es diferente. Digamos, uno sería probablemente mucho más cauto en calificar para mayores de 18 años, si supiera que va a la televisión esa película, pero

eso no está en antecedentes de los consejeros en la actualidad.

Entonces, hay gran diversidad de criterios. Los consejeros de este Consejo no conocen ni han participado nunca, ni siquiera en reuniones --a menos que haya alguno de ellos ligado al mundo de la televisión--, con las personas que están calificando o que están ordenando la programación en la televisión. Es una cosa bastante aislada.

En alguna oportunidad, nosotros pensamos en la posibilidad de introducir, en la ley vigente, otras modificaciones, más las que ya se han hecho en estos últimos años. Pensamos mucho cómo podríamos ligar este Consejo de alguna manera, dado el avance tecnológico y todo lo que se señalado, a una ley de televisión. Es decir, estrecharlos de alguna manera más. Esto podría ser siempre un Consejo de Calificación de Películas, digamos. Pero podría ser, de alguna manera, un Subconsejo de este

Consejo. O sea, que de algún modo hubiera algún contacto.

Físicamente el Consejo de Censura Cinematográfica funcionaba en la Biblioteca Nacional. Como les digo, está integrado por consejeras. Tal como lo señala la ley, por representantes de las universidades, del Colegio de Periodistas, de los Ministerios de Defensa, de Educación y de Justicia. En fin, con excepción de algunos periodistas que han estado integrando el Consejo, que ahora ya no están, por decisión del Colegio de Periodistas, éasas eran las únicas personas ligadas de alguna manera al mundo de la televisión. Por ejemplo, eran consejeras María Inés Sáez y María Romero, etcétera. Entonces, ellas tenían algún nexo con la televisión. Los demás, nada.

El señor Mayor General ANDRADE.- ¿Usted cree en la posibilidad de ampliar las facultades a este Consejo e incluir todo lo referente a la televisión?

La señora DITTBORN.- Yo creo.

El señor Mayor General ANDRASE.- Buscando diferentes
soluciones.

La señora DITTBORN.- ¿A este Consejo? ¿O poner a este
Consejo en el otro?

El señor Mayor General ANDRASE.- Nosotros estamos con
el siguiente problema. Es tal la cantidad de películas de video
que llegan al país ...

La señora DITTBORN.- Así es. Es fatal.

El señor Mayor General ANDRASE.- Ahora, como usted sa-
be, se abre la televisión privada, lo que va a significar seis
nuevos canales más. Entonces, la capacidad de control de cualquier
organismo es casi imposible.

La señora DITTBORN.- Imposible. Lo tenemos clarísimo.

El señor Mayor General ANDRASE.- Hemos pensado en la

autocensura, en un sistema en donde los canales tengan un sistema propio, que tampoco es práctico.

La señora BITTNER.- Claro.

El señor Mayor General ANCHAU.- Porque en esto juegan fundamentalmente los intereses económicos. Y precisamente lo que más atrae al público es lo que debe ser limitado, que se refiere a la violencia, al terror, al sexo y qué sé yo.

Otro sistema sería el de una censura posterior, en el sentido de que las personas que en alguna medida vean o sientan lo que se llama acción pública, intervengan y, a través de la presión que se ejerza sobre el Consejo, éste actúe sobre los canales de televisión. No es un sistema ideal, pero pareciera que es el que está quedando, porque en forma práctica no hemos encontrado una solución.

La señora BITTNER.- Nosotros tampoco.

En todo caso, tenemos clara conciencia de esto. Y a medida que avanza, no le diré la cantidad de material que hay que revisar, lo arcaico que es el sistema. Es fatal. Por ejemplo, hay ocho videos funcionando y una sala de consejeros con cinco personas tratando de verlos todos en un rato. Tenemos antecedentes, por ejemplo, de los videos clips, que son esas cosas que dan en la televisión ... En eso, tenemos más ojo de que la sala completa funcione viendo ese tipo de cosas. Pero, como usted dice, tenemos clara conciencia de que somos incapaces incluso de saber todo lo que hay. ¿Quién podría? Y de hecho está sucediendo. Nuestro problema con los videos es el que señalaba. Hay oficios y acciones nuestras en torno del arriendo de videos para mayores a niños. Eso corre todos los días, en todas estas salas de videos. Bueno, Carabineros nos ayuda, pero es imposible. O sea, es una tecnología que la gana lejos a la ley.

El señor Mayor General AMERAGE.- Nosotros estamos encuadrando esto nada más que a lo que se exhibe por televisión, porque hay una audiencia de millones de personas en algún momento. Estamos tratando de encuadrar las películas que exhibe la televisión. Es decir, que están reguladas por algo, y es ahí donde estamos topando.

La señora MASSONE.- ¿Quería hacer un par de consultas.

En primer lugar, me referiré a un tema que discutimos la sesión pasada. ¿La publicidad que se pasa a través de la televisión también pasa por el Consejo de Censura?

La señora DITTICH.- Ahí estoy con un problema en este minuto, porque la publicidad --como la publicidad de productos--, no pasa por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

La señora MASSONE.- Nada.

La señor DITTICH.- Nada.

Y nuestro problema actual es la consulta de una persona, del dueño de COMATE, empresario que posee varios cines en Santiago, que quiere hacer publicidad en la televisión para algunas de sus películas para mayores de 21 años. Y ahí estamos en una discusión legal en este minuto,...

La señora MASSONE.- ¿Tiene facultades?

La señora DITBORN.- ... en cuanto a si este Consejo tendría facultades para el caso de una película que ya está calificada para mayores de 21 años.

El señor CORREA.- Pero en esa película viene un producto que es de publicidad. ¿Ese es el problema?

La señora DITBORN.- No. Es vender la película.

El señor CORREA.- Es vender la película.

La señora DITBORN.- Por ejemplo, cualquier película para mayores de 21 años. Esta persona trajo la película. Ellos

la compran. Esto funciona de esa manera, digamos. Las personas traen películas. Son dueños de los cines en general, tanto en Santiago como en regiones. Son muy pocas personas. No más de cinco o seis personas son los empresarios del cine. Ellos compran películas afuera y las pasan por el Consejo. Ahí hay películas de este señor, que están calificadas para mayores de 21 años, que las va a dar durante este año y quiere hacer publicidad de esas películas en la televisión.

El señor ILLANES.- Usando parte de la película como sinopsis.

La señora DITTBORN.- Claro.

El señor Mayor General ARMSTRONG.- La parte más violenta.

El señor ILLANES.- La parte más erótica o más violenta.

La señora DITTBORN.- Generalmente, es la parte más tentadora, para engatusar al público.

El señor Mayor General ANDRADE.- La ley de Televisión vigente, en su artículo 43, dispone que "la publicidad que se difunda por los canales de televisión deberá ser autorizada por el Consejo Nacional de Televisión."

La señora DITTBERG.- Claro.

El señor Mayor General ANDRADE.- O sea, habría una trama que podría aplicarse.

La señora DITTBERG.- Claro. Precisamente estamos a la espera de que el actual Consejo de Televisión nos responda sobre este problema.

El señor Mayor General ANDRADE.- Para que se coordine bien:

El señor CORREA.- Siguiendo con el mismo tema, esa publicidad, a lo mejor, podría pasarse por televisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto ley N° 479, sien-

y cuando ello sea posterior a las 22 horas.

El artículo 17 dice que "los canales de televisión"

--esto es una fórmula de resguardo no más-- "no podrán exhibir

antes de las 22 horas películas que el Consejo haya aprobado

con calificación de sólo para mayores de 18 ó 21 años." Luego,

la publicidad que se dé a estas películas tendría que ser con

posterioridad a estas otras.

La señora DITTMER.- Pero también podemos pensar que las calificadas para mayores de 21 años nunca podrían tener publicidad, porque no están autorizadas para ser dadas en la televisión. No están autorizadas.

El señor CORREA.- Pero aquí la ley lo está diciendo.

La señora DITTMER.- ¿Las para mayores de 21 años,

también?

El señor ILLANES.- Claro.

El señor CORREA.- Es el artículo 17.

El señor ILLANES.- Tengo entendido que actualmente, no.

Tiene razón usted. Hay otra disposición. Yo creo que la norma no
emana de la ley, sino que emana del Consejo Nacional de Televi-
sión actual.

La señora DITBOON.- Sí.

El señor ILLANES.- No se permite dar películas para
mayores de 21 años por televisión.

La señora DITBOON.- No pasan las películas para mayo-
res de 21 años.

El señor ILLANES.- Nadie ha ido de protección.

El señor CORREA.- El artículo 17 del Decreto ley N°673
vigente me lo dio el computador ayer.

Brta

09/1

El señor Coronel IJURIETA.- ¿Las películas se pueden dar

a video?

La señora DITTBORN.- Según tengo entendido, las películas

se compran, y se compran en diferentes precios, si están o no están

autorizadas, por la firma que las hizo, para darse en video. Ése es

el trámite previo, que nosotros no investigamos mayormente.

El señor Coronel IJURIETA.- Pero, ¿no se les exige alguna

documentación?

La señora DITTBORN.- Creo que se exige la documentación

de que compró la película. ¿Las películas venden las revistas?

El señor Coronel IJURIETA.- Porque tengo entendido que no

las películas pueden ser exhibidas en video.

La señora DITTBORN.- Claro, pero también se las puede

El señor Coronel IJURIETA.- Entonces, ¿a la persona que

se la película se le puede exigir que muestre ese documento de au-

Ortiz

6/9/2

autorización para exhibirla en video.

La señora DITBORN.- No se ha tocado el caso. Probablemente, se está pidiendo ese dato. Esto ingresa por aduana.

La señora MANSOZ.- Que consulta. Se ha comentado acá que, cuando las personas encargadas de los canales de televisión quieren comprar una determinada película, como "Lo que el viento se llevó", tienen que adquirir un paquete de películas, entre las cuales van algunas que no han tenido salida. Es decir que, para comprar "Lo que el viento se llevó", tienen que adquirir un montón de películas más. ¿Todas esas películas entonces las revisan?

La señora DITBORN.- Todas.

El señor ILLANES.- Pero vienen en video.

La señora DITBORN.- Los videos también.

La señora MANSOZ.- Dice que revisan todos los videos.

La señora DITBORN.- Lo que usted ha señalado es un punto

resante. Porque el Consejo puede haber calificado una cinta de
una y cinco y la persona puede pasarla después a video. Pero
cinta ya ha sido calificada. Eso es el punto.

El señor ILLANES.- Quiero ponerle el siguiente caso, ya
esto, referido a una película determinada, que no es película
matográfica, sino que es video. "Dinastía" fue calificada por
EAT

La señora DITTBORN.- No.

El señor ILLANES.- ¿Por qué?

La señora DITTBORN.- Porque fue comprada directamente por
elección.

El señor ILLANES.- Mi pregunta va más lejos, entonces.
es el noventa y nueve por ciento de la que exhiben los canales
elección es comprado.

La señora DITTBORN.- Lo compran directamente.

urita

1974

El señor ILLANES.- Eso es lo que nos preocupa.

La señora MASSONE.- A eso es a lo que se refiere...

...dificultad que compran los aviones, pero, no pasan por el Consejo.

La señora DITTBERN.- Eso no pasa por el Consejo. Yo

creía que usted se refería a que un avión le comprara a un empresario chileno.

La señora MASSONE.- No, no, no.

La señora DITTBERN.- Ellos compran en el extranjero. Los

"aviones antiguos" los compran por miles. Eso no pasa por el Consejo

de Calificación Cinematográfica. Los que sí pasan son los videos

que ingresan personas, los videos que ingresa la gente del cine.

Se está considerando como cine, por ejemplo, a esas salas donde la

gente ve videos, donde no ve cine. Para la televisión compra direc-

tamente, para sí, programas, telenovelas, etcétera, etcétera.

El señor Mayor General ANGLADE.- ¿Cree usted que sería con-

Lurita

11/9/5

entente que el Consejo tuviera capacidad de control sobre ese material? ¿O eso ya sería imposible?

La señora DITTBERG.- Como está el Consejo actualmente, es imposible. Lo que yo más vería, digamos, es que hubiera unidad de criterio. Sin duda, la televisión es mucho más fuerte que el cine en este momento, en lo que llega a la ciudadanía, en todo. El cine se perdió frente a la televisión. Creo que la unidad de criterio, al nivel de televisión, es lo más importante.

El señor DUCOS.- Pero, señora Subsecretaria, no tendríamos solución el problema que usted planteaba al comenzar su intervención, respecto de que calificar para una exhibición en cine no sería lo mismo que calificar para un programa que llega a los hogares. Ello podría ser materia de una modificación del artículo 3°. Entiendo que el Consejo haría dos calificaciones: una para cine y otra para televisión. Unas películas podrán ser para mayores de quince años

Dina

4/3/8

en la televisión y otras para mayores de veintidós años en el cine.

La señora DITTBERG.- Yo no sé qué pasa con algunas películas. Porque, después de un tiempo, películas calificadas para mayores de dieciocho años, por ejemplo, son puestas en televisión. No sé si así hay un problema del comercio de las películas. ¿Por qué son películas más antiguas las que se pasan en televisión, y no películas vigentes? Pienso que así hay problemas comerciales, de las tasas de películas.

Ahora, en cuanto a lo que usted me señala, señalo que la unidad de criterio es lo más importante.

El señor CURRHA.- Respecto de este tema, en el texto que me le entregó, está el artículo II, en la página 5. Es interesante conocer su opinión al respecto. Este artículo toca directamente el problema de la censura que ejercería el Consejo Nacional de Radio y Televisión. Específicamente, en los incisos segundo, tercero y cuar-

Larita

8/19/77

se, se establece un esquema dual, en que, por una parte, califica el Consejo de Calificación Cinematográfica, y, por otra parte, califica --otras películas-- el Consejo Nacional de Radio y Televisión. Así es como el inciso segundo dice que "los canales de televisión no podrán exhibir aquellas películas restringidas por el Consejo de Calificación Cinematográfica". Allí se está reflejando nada más que lo que la legislación vigente contempla. En seguida, el inciso tercero establece algo que nos parece muy importante señalar acá. Se trata de que el Consejo Nacional de Radio y Televisión "podrá adoptar las medidas tendientes a evitar la difusión de otras películas que no correspondan calificar al Consejo de Calificación Cinematográfica,...". Aquí están las que usted decía, o sea, las que corren los canales de televisión. Y continúa el inciso: "...programas o publicidad que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el

tertia.

199/8

orden público". En la normativa general. Finalmente, este artículo establece que el Consejo Nacional de Radio y Televisión "podrá establecer que el material filmado calificado para mayores de dieciocho años de edad por el Consejo de Calificación Cinematográfica sólo podrá exhibirse a partir de determinada hora". Esto último no tiene importancia. Pero las dos normas anteriores como que engloban un poco lo que hemos ido conversando. No sé qué opinión le merece a usted cómo hemos ido construyendo esto, cómo hemos ido estructurando lo.

La señora DITBOHN.- O sea, de acuerdo con la estructura que usted acaba de plantear, permanecerían dos instituciones.

El señor CORREA.- Coexistirían.

La señora DITBOHN.- Coexistirían.

El señor CORREA.- Así es.

La señora DITBOHN.- Si es absolutamente necesario, el 99

03/9

se más convenientes por parte de todos ustedes --que han estudiado
de la ley de televisión--, conforme. Pero, en términos generales,
yo, que conozco solamente el tema de la calificación cinematográfi-
ca, diría que es perjudicial, porque no hay unidad entre las perso-
nas que hacen este trabajo. Hace algunos años, yo fui miembro de
esta institución como Consejera. Les digo que me sorprendió al sa-
ber que algunas de las películas que yo pudiera haber calificado
pasan a la televisión. Eso es un dato que uno no conoce en
el momento de calificar. Y eso no es bueno. Quizá podría estable-
arse, de alguna manera, un enlace entre estas dos institucio-
nes: que las personas encargadas de esto --o un grupo de ellas--
serían las mismas. Veo que esto mantiene lo que hay. Para mí, lo
real es que la calificación del cine pasara a ser dependiente de
que es la calificación de la televisión. Esto lo digo solamente
la idea de que hubiera unidad en la manera de enfocar este tema

Brilla

013/10

nivel nacional. Ahora, operativamente, la estructura tal vez podría seguir igual. Me lo sé... Me refiero a todo lo práctico. Pero este alejamiento, en un tema tan crucial, lo veo problemático, sobre todo con el correr del tiempo.

El señor CORDERA.- Van a ser personas distintas.

La señora DITBOHN.- Y eso no es bueno.

El señor Mayor General ANDRÉS.- Es una realidad.

La señora DITBOHN.- No tenemos cómo hacer uniforme el sistema. Los canales son sumamente celosos. Yo traté de meterlos a esto, pero fue imposible. Los canales tienen un grupo de personas que califican. Son personas de planta de los canales. Trabajan ahí. Eso es su trabajo. Eso también es distinto. Es diferente al trabajo de estar ocho horas diarias frente a una pantalla que es el trabajo de una persona de fuera, que tiene otro trabajo, que va entre cuatro y seis películas a la semana. Es lo que ocurre con los

1971

08/11

miembros del Consejo de Calificación Cinematográfica. Son personas
que trabajan en otras reparticiones, que están en contacto con otras
personas. Yo no sé si ustedes han realizado este trabajo. Pero es
bien "fregado", ¿ah? Y es muy "fregado" tenerlo como un trabajo per-
manente. Yo creo que a todo el mundo le cuesta calificar, sentirse
responsable de una cosa que es muy delicada.

El señor Mayor General AMERIGHI.- Generalmente, son muy
críticas esas personas.

La señora DITTUSON.- ¡Pero claro! Hay que ser muy realista
en esto. Yo les diría que, cuando dejé de ser Consejera, para
mí fue un alivio. Es una cosa pesada. Puede parecer muy entrete-
nido calificar dos, cuatro, seis películas a la semana. Pero no lo
es si uno no es una persona con amor al cine, como pueden tenerlo
los periodistas dedicados al tema. Para ellos, siempre es muy grato
ver las películas antes de su exhibición. Pero la responsabilidad

rita

9/12

estar calificando todo el día es pesada. Debería ser un grupo grande, por ejemplo, la gente de las escuelas es personal de escuelas. La gente pagada para esto, y cada más. Obviamente, parte del canal, en cuanto al beneficio que pueda traerle a éste calificación. ¿Quién se puede poner duro con su propia institución? O sea, tendría que ser ya una aberración que llevara a multar a alguien para que dijeran que no. Pero estas personas no están pensando con el criterio de una persona que viene de fuera, que tiene que ver con sus propios niños. Así son los que califican las películas: hay padres y apoderados de diferentes establecimientos educativos; en fin, es gente común y corriente, que califica con el mismo criterio, que trata de llegar a la unanimidad en la sala. Cuando todos están, hay que fundar el voto, hay que explicar por qué vota de tal o cual manera. Eso es bueno. Y no hay siempre unanimidad. Por ejemplo, ahora estamos con un problema grave, con la

Larita

11/9/13

película que viene, la "Última tentación de Cristo". Personalmente, estoy esperando a que estén los titulares --los miembros de la Corte Suprema, el Ministro de Educación y otros representantes del Poder Judicial-- para que califiquen esa película.

El señor ILLANES.- Lo que nosotros queremos es buscar, como dice usted, la unidad de sistema de calificación de lo que se exhibe en la televisión y de lo que se exhibe en el cine. La diferencia está en que lo que se exhibe en el cine ya tiene una buena limitación, porque a las salas de cine, por ejemplo, no puede entrar una persona menor de dieciocho años. En cambio, una de estas películas que se han en la televisión se introduce en el hogar, sin distinción de edades, salvo que los padres puedan autocensurarla. Pero muchas veces se da en horas en que los padres no están en casa y las niñas ven este tipo de películas.

429/1
Escario

Actualmente, la ley establece un Consejo Asesor de Programación en los canales, que no está compuesto por empleados de éstos, ni por un psicólogo, un profesor de Estado, un sociólogo, un abogado y un médico cirujano. En realidad, no observo qué función compete a los dos últimos. Esta es una especie de autocensura, porque no puede exhibirse ningún filme que no haya sido aprobado por dicho organismo, el cual establece también qué películas y a qué hora se puedan dar para los menores de edad. Sin embargo, esto nunca va a coincidir con los criterios del Consejo de Censura Cinematográfica, pues ¿qué es lo que va a pasar? Esas personas serán cambiadas cuando rechacen una producción que al canal, comercialmente, le conviene ofrecer, aunque hayan mediado aspectos de moralidad, o bien, criterios estrechos, o cualquier otro factor. Entonces, el Consejo Asesor de Programación no tendrá estabilidad.

El Consejo de Censura, por otro lado, tampoco puede asu-

38/2
casario

ir ese papel, porque no tiene el personal necesario, de manera que
nos encontramos con un problema sin salida.

¿Qué podemos hacer, entonces?

Claro que el Consejo Nacional de Radio y Televisión, una
vez exhibidas las películas puede aplicar las medidas de suspensión o
multa, y llegar, incluso, a la cancelación o la caducidad de la con-
cesión, pero el daño ya está hecho. Lo que debemos tratar, en cambio,
es que éste no se produzca. Y la única manera de lograrlo es con una
censura previa, la que el Consejo de Censura no puede asumir, como
explico los canales.

¿Qué hacemos?

Esta es la consulta y la ayuda que pedíamos. Es una cuestión
de responsabilidad moral para nosotros. Después se nos criticará que
no tuvimos la debida preocupación por un tema que afecta a la familia,
o hago referencia a los mayores de 11 años, que pueden ser personas

420/3
Resario

aduras, pero, para los niños de 16 ó 17 años, la exhibición de escenas excitantes podría ser bastante peligrosa. Es a esto a lo que debemos buscar una salida.

La señora DITTBORN.- ¿Y cómo se financiará todo ello? Pienso que en ese punto también hay un problema de fondo.

Lo voy a decir de la siguiente forma. En el ejemplo de "Sinastía", el canal compró la serie, previo a ingresarla al país, y después entonces, a que ella se exhiba. Le resultaría altamente negativo, por lo tanto, que la calificación condujera a un rechazo, porque la inversión ya se habría hecho.

El señor Mayor General ANCHADE.- Es parte del riesgo.

La señora DITTBORN.- Claro. Entonces, el canal debe tener ante que ve estas cosas afuera. O bien, debe estar todo interconectado, para saber lo que ha sido un éxito en otra parte.

La señora MASSONE.- ¿Y dentro de los "paquetes" de peli-

422/4
MARIO

ulas...?

La señora DITBOHN.- También las compran en esa forma.

La señora MASSONE.- Se adquieren afuera y llegan sin que el Consejo de Calificación tenga ninguna intervención.

La señora DITBOHN.- En efecto.

La señora MASSONE.- Y pueden exhibirse libremente.

El señor HILMES.- Es cosa de prestar atención a las tele-
novelas a las 3 de la tarde. Es algo podrido.

La señora MASSONE.- Asimismo, los filmes animados japoneses,
que ven niños pequeños, son horribles. Es algo que aterroriza, pues
en algunas escenas se echó a los hijos de la casa y se los pega. Con-
stituye algo alejado de nuestra realidad y que no estamos acostumbrados
ver.

La señora DITBOHN.- Ha habido mucha crítica al respecto.

El señor Mayor General ANDRADE.- Estamos bloqueados. Esa

0/5
sario

la realidad.

La señora DITTBORN.- Sí. Reitero que el Consejo actualmente
trabaja con la cantidad de gente que señalo, con problemas físicos de
este tipo: de local, de financiamiento...

El señor Mayor General ANDRADE.- Nosotros imaginábamos mucho
lo que usted cuenta, señora Dittborn.

La señora DITTBORN.- Todo quedó arcaico, como una cosa de
otro tiempo. Y, de repente, apareció el video. Esa es la realidad.

El otro día, pregunté a un abogado qué íbamos a hacer cuando
llegaran los discos a que se ha hecho referencia —ya no se trata
de cintas—, para perderíamos toda competencia.

El señor CORREA.- Exactamente.

El señor Mayor General ANDRADE.- También existe una trabas
a la llegada de los canales extranjeros, a los que no es posible
controlar.

3/6
Mario

La señora DITTBERN.- Así es.

El señor Mayor General ANDRADE.- Estamos hablando de dos
tres antenas en este momento, pero en tres o cuatro años más...

La señora DITTBERN.- Claro. Y ya no tenemos el control.

Una posible solución —que se me ocurre en este minuto —
consiste en pensar en algún tipo de calificación, como señalaba, para
en el área de televisión y de video, incluidos los aparatos que se
usan en el hogar, realizada tal vez por ellos mismos. Y, en otra área,
directamente para lo que es cine.

Como decía, algo pasa que las películas que llegan no son
absorbidas inmediatamente por la televisión. No sé si ello es muy ca-
rso así está dispuesto por las casas matrices — ignore cuál es la
posición —, pero ninguno de los filmes que se ven hoy en el cine
va a la televisión antes de un año.

El señor Coronel ISURieta.- Tengo entendido que depende

421/7
Escrito

de la compra...

La señora DITBORN.- Podría pensarse en un Consejo de Calificación Cinematográfica —repito— exclusivamente de películas que van al cine. Eso dejaría a ustedes toda el área del video y de la televisión ...

El señor ILLANES.- Es la mayor.

La señora DITBORN.- ... para pensar en otra forma de calificar. Porque, físicamente, no vamos a poder entrar al campo del satélite, de los nuevos discos o de no sé qué otra tecnología que esté por salir en el ámbito que nos ocupa. Se trata de una idea de calificación que quizás tiene que salir de la consideración de realizarla en forma previa. Porque aquí nos la ganan...

El señor Mayor General ANDRADE.- Ahora, cualquier tipo de censura es objetado por todo el mundo. Es uno de los aspectos que hemos discutido.

S/S
ario

La señora DITTBORN.- Con carácter previo, claro.

El señor Mayor General ANDRADE.- En un régimen como el actual, donde hay una amplia libertad de todo tipo, donde la Constitución señala una serie de valores de distinta naturaleza, no me cabe duda de que, si dictamos una ley que señale una censura previa y efectiva, será boicoteada y atacada.

El señor ILLANES.- La Constitución establece una censura.

El señor Mayor General ANDRADE.- Permite una posibilidad respecto.

La señora DITTBORN.- A mi juicio, ella se puede dejar en el cinco.

El señor ILLANES.- Me parece que fue un error del constituyente.

La señora DITTBORN.- Ella existe en todas partes del mundo.

El señor Mayor General ANDRADE.- Sé que en Francia hay

10/9
Mario

la limitación a todo lo que es violencia, pero no al aspecto sexual.

La señora DITBOGH.- Los jueces que han participado como
en la segunda instancia de apelación siempre se han señalado que
esto, en el sentido de que, para ellos, el primer factor tiene más
percuación que el segundo al discutirse la calificación.

El señor Mayor General ANDRÉS.- Los que somos padres de
hijos podemos observar, como algo real, los efectos que produce en
muchachos lo que se observa en la televisión. Algunas películas
horribles.

La señora DITBOGH.- Otro punto que nunca ha tenido claro
opinión pública, en el área de la calificación, es el relativo a
cortes de los filmes. El Consejo, en Chile, no tiene facultades
respecto, ni puede decir a la persona que los compra: "Mira, si
d saca esta parte, podrían quedar para mayores de 18", por ejemplo.
Pero, esta gente los adquiere en países donde sí la censura ha

420/10
Resario

tenido la facultad de cortar, como Colombia. Ahora se exhibe una película norteamericana, para mayores de 14 años, que mi hija fue a ver. Al contárselo a una persona, me señaló: "¡Cómo se te ocurre! Vengo llegando de Nueva York, donde sólo se permite para mayores". Sin embargo, el filme llegó así, cortado previamente en otro país. Y esa es la cinta que el Consejo ve y califica, lo cual está bien. En esta forma se producen esos equívocos.

Lo digo por ahondar en el tema de la censura, que la gente tiene claro. He explicado muchas veces que nosotros no cortamos y se califica lo que llega, comprado quizás dónde, que ya está cortado.

Todo este tema es altamente sensible. La opinión pública tiene la idea de que uno censura más de la cuenta, cuando, en realidad, diría que no. Puestas diez o quince personas a ver una cosa, quedaría inmediatamente lo que se va a rechazar. Se trata de algo de una

6/11
Aario

erración tal que no tiene vuelta.

El señor ILLANES.- Si aumentara el número de personas del Consejo actual, ¿podría el organismo, en un momento dado, calificar lo lo que se ve por televisión?

La señora DITTBORN.- Podemos ver que lo que sucede es que, lamentablemente, todo se califica, sobre la base de que la televisión hace respecto de sí misma y de que el Consejo actúa en su ámbito. Pero que, físicamente, con una cantidad de gente determinada, ello podría hacerse. Ahora, esa labor nunca podrá cumplirse en el caso satélite, de ...

El señor Mayor General ANDRADE.- Se trata sólo de la exhibición de películas de televisión y de cine. Ni siquiera es cuestión de video que se vende o arrienda.

El señor ILLANES.- Es lo que se exhibe en televisión.

20/12
Mario

La señora DITTORN.- En el caso de la televisión y del cine,

isicamente, creo que sí. No sé cuánta gente se necesitaría, pero el
organismo debería ser más grande que el actual.

El señor ILLANES.- Tal vez usted podría señalar cuántas personas más se requirieran, señora Dittborn. Porque me parece que, al informar, constituya nuestro deber plantear el problema y hacer presente que la única solución consiste en aumentar el personal del Consejo de Censura Cinematográfica.

La señora MASSONE.- Es preciso considerar, asimismo, lo relativo a las remuneraciones.

El señor ILLANES.- ¿Cuánto ganan los consejeros?

La señora DITTBORN.- Muy poco. Se les paga por sesión a la que asisten.

El señor ILLANES.- No se discutirían muchos inconvenientes, entonces.

La señora DITTBORN.- Sin embargo, si se triplica el personal... Nuestro presupuesto se recortado todos los años.

El señor Mayor General ANDRADE.- Debería tratarse de un organismo --considerémoslo en relación con el Ministerio de Educación, por ejemplo-- con gente dedicada exclusivamente a desempeñar la función que nos ocupa.

La señora DITBORN.- Nosotros habíamos pensado, precisamente, en que el ideal es una entidad más independiente y con funcionarios estables.

El señor Mayor General ANDRADE.- Porque sería función del Estado velar por este cometido.

La señora DITBORN.- En efecto. Sobre la base de que la Constitución lo dispone.

El señor Mayor General ANDRADE.- Es algo que se vincula con la formación de la juventud.

La señora DITBORN.- En este momento, se trata de una labor físicamente imposible. Desde luego, es engorrosa

y delicada.

El señor Mayor General ANDRADE.- Aparentemente, la gran duda que se nos plantea al respecto no tendría solución. La otra posibilidad consiste en crear un sistema de control propio para la televisión, independiente del cine, que estimamos casi impracticable. Y ello, en primer lugar, porque el Ministro de Hacienda se opone al crecimiento de cualquier entidad de esta naturaleza, que significaría remuneraciones y un esquema orgánico.

La señora SITTBORN.- Podría establecerse un aporte obligatorio de los canales, por tratarse de un trabajo para éstos. En la actualidad, los consejeros se financian con lo que cancelan quienes...

El señor Mayor General ANDRADE.- Usted no tiene inconveniente, señora Sitthorn, en que hagamos presente el

problema al estudiar la iniciativa y señalamos cuál es una de las soluciones? Sobre el particular, propondríamos una o dos. Y, más adelante, informaríamos a ustedes a qué alternativa llegamos, a fin de que exista coordinación.

La señora DITBOON.- Por supuesto. Constituye una posibilidad.

El señor Mayor General ANDRADE.- Junto con el Consejo de Censura Cinematográfica, entonces, buscaríamos una salida a la situación expuesta.

El señor BIEROO.- La experiencia de ese organismo podría servirnos de mucho.

El señor Mayor General ANDRADE.- En esa forma, se contaría con un criterio común. No puede ser que la exhibición de "Dinastía" merezca determinada calificación del Consejo para el caso del cine y sea objeto de una diferente en la televisión.

Constituye un aspecto que debería ser regulado por la misma mano.

Al no existir más consultas, reitero a la señora Subsecretaria mis agradecimientos por su concurrencia. Creo que el problema que nos ocupa reviste el mayor interés para todos, por lo cual deseamos resolverlo.

La señora DITTSORN.- Por mi parte, ha recibido con mucho agrado la invitación que se me formuló.

}-----{

--La señora DITTSORN se retira de la sala.

}-----{

El señor Coronel HURIENTA.- En realidad, es preciso "tecnificarse". El Consejo no está computarizado, probablemente, de manera que debería llenar ese vacío y asociarse con los organismos editores de películas.

En Estados Unidos, estando que es preciso pa

gar un precio trascendo para exhibir en televisión un filme recién hecho para el cine. Como, de hecho, resulta muy caro, ello sólo puede hacerse dos o tres años después. Pero también existen cintas más baratas, que los canales exhiben a los dos o tres meses. No es el caso de "Lo que el Viento se llevó", que estuvo durante mucho tiempo en el cine.

Lo que pasa es que el Consejo está un poco angustiado, a mi juicio. El cuerpo legal correspondiente data de 1974, en circunstancias de que el auge del video se produjo sólo hace cuatro o cinco años.

El señor ILLANES.- El problema radica en la referencia que hace la Constitución a la producción cinematográfica, la cual no incluye al video, que no se exhibe en el cine.

Ahora, el 80 por ciento de lo que se ve en los canales no corresponde a películas provenientes de las salas,

pues las series de la programación del domingo, por ejemplo, son hechas exclusivamente para la televisión. Existe una organización al respecto.

El señor NIESCO.- Un filme realizado con el lenguaje cinematográfico de hoy día resulta una "fomeidad" y una tontería en la televisión, pues se pierde el 90 por ciento. Ustedes pueden hacer la prueba con cualquiera de las buenas producciones que se han exhibido últimamente, como "Fanny y Alexander" --a pesar de que en ella el tema es muy importante--, "Africa nra", "La Guerra del Fuego" y "La Asante del Tenebroso Francés", por ejemplo, y concluirán que se trata de bodrios: son lentos, y los encuadres y el colorido no tienen nada que ver.

El señor DUCOS.- Existen elementos especiales, inclusive, para las películas de la televisión.

El señor NIESCO.- El lenguaje de esta última

es tan distinto al del cine que ha obligado a que todo lo que programa, prácticamente, sea hecho exclusivamente para ella. Y ya puede hablarse de dos mundos artísticos distintos, que evolucionan cada uno por su conducto.

Se suscita un problema de volumen y de consumo que, obviamente, conspira contra la calidad. No es lo mismo un horario de "matinó", vespert y noche en un cine que programar prácticamente las 24 horas del día en la televisión, durante toda la semana. Este solo hecho implica que no hay Consejo de Censura, ni edificio, ni estructura física, ni personal, que aguanten la calificación de todo el esquema.

Esta última función, en la televisión, se realiza en otra forma: por rubros y por el contenido y la orientación de series completas. Sobre esta base, los Directores de Programación, en determinada época del año, viajan a los países don-

de son producidas, ven unos cuantos capítulos y traen a Chile un programa piloto, hecho especialmente para los compradores --junto con dos o tres capítulos sueltos, que pueden pedir--, luego de lo cual se decide la adquisición de la serie, previo examen del material.

Ahora, las "pequeñas" de películas de cinco minutos que se exhiben en televisión son cada vez menos.

El señor ILLANES.- Pero ese sistema se aplica en el caso de las series. Se vende una de éxito y...

El señor RIEMCO.- Hago referencia a los filmes antiguos.

El señor ILLANES.- Es lo que sucede con "Se Hará Justicia", que implica comprar varias más.

El señor CORREA.- Piensan que, en definitiva, volveremos a foja cero y, nos guste o no, caeremos en el sistema

de la autocensura.

El señor RIESCO.- Expondré un planteamiento sobre el particular, que va un poco por alif. Por la vía de comparar entre lo que había y lo que se señala ahora...

El señor ILLANES.- Por mi parte, concuerdo con el señor Correa. Pero, en tal caso, no conseguimos lo que señala el texto, que resulta lo más absurdo que hay. Ello sirve exclusivamente para que los canales se eximan de responsabilidad, por la vía de decir: "La propia ley establece un órgano asesor, que debe revisar todo, el cual concede el pase".

El señor RIESCO.- Sí. Pero esa constituye una objeción que la iniciativa debe salvar. Es preciso decir que la aprobación del Consejo de que se trata...

El señor ILLANES.- Yo la suprimiría.

El señor RIESCO.- ...no elimina la responsabi

lidad del canal.

El señor ILLANES.- Yo mantendría, con más fuer-
za, la necesidad de que el Consejo Nacional de Radio y Televisión
aplique sanciones cuando los canales exhiben películas que atentan
contra la moral, las buenas costumbres, etcétera.

El señor RIERCO.- Debo formular una proposi-
ción, con la redacción pertinente, respecto de la materia en estu-
dio.

Si partimos de la base de que la censura es
un medio de protección --no al fisco-- de los valores, la forma-
ción de la juventud y la mente de los niños, por ejemplo, el sis-
tema que establece el artículo 39 de la ley de Televisión vigen-
te constituye una especie de transacción, a fin de sacar algo al
Consejo de Censura y de mantener un esquema híbrido, en el que se
aplica el criterio del Director de cada canal, el cual no ha fun-

cionado. Ahora, si examinamos lo relativo a las funciones y atribuciones del Consejo, especialmente las de carácter sancionatorio, nos encontraremos con que, en el caso de las concesiones otorgadas a las universidades por ley --materias en la que no existen, a mayor abundamiento, muchas atribuciones--, dicho organismo no cuenta en la ley vigente con capacidad para aplicar sanciones, como tampoco, específicamente, en cuanto a la violación de normas relativas a los valores de las buenas costumbres, la moral, etcétera. Al conjugar, entonces, los dos elementos de protección --la facultad del Consejo para sancionar a un canal con suspensiones, y hasta con la deducidad, si incurrir en reiteración al atacar los valores mencionados, por una parte, y el establecimiento de un sistema de censura, por la otra, que no excluya la responsabilidad del medio--, tendríamos un esquema más o menos equilibrado. No podemos basar toda la protección en el segundo.

Sobre el particular, quiero preguntar qué pasa si una sala de cine, no obstante haber calificado el Consejo de Censura a una película como para mayores de 21 años, la exhibe para mayores de 18 años. Obviamente, le aplicarían una sanción. ¿Y eso significa que dicho organismo no sirve para nada? No. Implica que la ley se pone en movimiento.

Volviendo a tema, General, considero que en lo relativo a la protección de los valores morales que se han mencionado, no podemos apoyarnos únicamente en la censura. En la actualidad, el Consejo carece de las facultades sancionatorias --y con las cuales contaría en la nueva ley--, y éste es un elemento nuevo que debemos superar aquí. Es decir, no creo que todo deba basarse en encajar al Consejo de Censura, o al Consejo Nacional de Televisión, este problema, o en obligar a los canales de televisión a contar con un departamento de censura, pensando que todo esto constituya una panacea. No podemos considerarlo factible. Debemos apoyarnos en los dos pilares que aquí se están creando. El Consejo con facultades para poder sancionar las infracciones al inciso tercero del artículo 1º, más un mecanismo de censura. Este último --como otros aspectos de

esta ley-- lo dejaría entregado a la libertad del canal para que éste, en forma obligatoria, proceda a la creación de un mecanismo de censura, dentro, sí, de su esquema interno. Habría que señalar que la aprobación de películas por este mecanismo de censura no implica exención de responsabilidad del canal frente a las claras disposiciones del artículo 1º y otros, que lo obligan a cumplir determinados patrones de conducta, y que, por cierto, permiten al Consejo aplicar las sanciones del caso.

Pienso que ello es lo máximo a que podemos aspirar.

Me parece que la imposición establecida en el artículo 39, en el esquema de esta nueva ley, es jurídicamente imposible. Inclusive sería inconstitucional obligar a instituciones que ya no tendrán el carácter de instituciones públicas, como lo son las consignadas en la actual legislación, financiadas con fondos

públicos. A organismos que reúnen las características señaladas, además de diversas otras, no se les puede encajar un sistema como éste. Pero, en cambio, es posible decirles "señores, procedan a la creación del mecanismo que ustedes estimen más adecuado para calificar el material que se exhibe por teleciné, videocasetes o magnetoscopio".

Tal procedimiento no eximiría al canal respectivo de su responsabilidad por lo que se exhiba.

A mi juicio, es todo lo que podríamos hacer.

El señor Mayor General ANURAGH.- Usted no considera la posibilidad de que, entre los planteamientos que se hagan, una vez terminada la discusión del proyecto, esté el de que este Consejo Cinematográfico amplíe sus facultades al área de la televisión? Cambiando, naturalmente, su estructura. En fin, dar

algunas orientaciones al respecto.

El señor RIESCO.- Tal alternativa, aparte de lo que usted señala, tendría, a mi juicio, dos inconvenientes gravísimos para su cumplimiento. Primero que nada, si uno suma las horas de exhibición de todos los canales del país --debemos tener presente que se trata de copar el espectro televisivo no sólo de VHF, en Santiago y en regiones, sino que también para unos cuantos el UHF --, la totalidad de las programaciones alcanzaría cifras astronómicas en lo referente a material filmado, sea cine o video, y extrapolado esto con el número de personas instaladas frente a una pantalla, representaría cantidades gigantescas de personal, cantidades abismales en equipos y de tiempo destinado a ello.

Por otra parte, constituiría un sistema que, difícilmente,

proporcionaría a los canales la agilidad que se requiere. Es decir, que la programación de un canal de televisión, si se pretende alcanzar una calidad competitiva en un ciento por ciento, requiere tener absolutamente a la mano todo su material, y no puede estar entregando un paquete cuya devolución, después de ser calificado, podría precisar mucho tiempo.

En materia de televisión hay numerosos imponderables. A menudo se producen situaciones de emergencia: falló un programa por caída del satélite, y hay que recurrir a una película, a como dé lugar, en el telecine o en el magneto. Bueno, películas ya calificadas, o por calificar.

En consecuencia, vamos a crear verdaderos monstruos a los canales, a nivel nacional, de gigantescas proporciones, burocráticos, lentos y carísimos, porque van a tener obli-

gadamente estas características. Y eso no lo va a financiar el Estado, sino que deberán hacerlo los canales.

El señor Mayor General AMBAGE.- Por supuesto.

El señor RIESCO.- Y, a la postre, el resultado va a ser prácticamente el mismo. Además, tendría el inconveniente de que los canales, eventualmente, delegarían toda responsabilidad en el Consejo de Calificación.

Tales son las objeciones que me merece la idea de agrandar elefantiásicamente el Consejo de Censura Cinematográfico.

El señor ILLANES.- Creo que frente a este problema de la censura, o de la autocensura, debemos ser muy claros. Lo más importante es reconocer que en este momento no es posible una censura previa. No lo es. Lo dijo la señora Dittborn: ellos no

están capacitados para hacerlo.

En segundo lugar, ella manifestó que podrían estar en condiciones para ello.

El señor RIESCO.- ¿No es posible para el Consejo?

El señor ILLANES.- En este momento, no es posible para el Consejo de Censura Cinematográfico. Y no lo es, por su organización, por su constitución, por el número de personal con que cuenta, etcétera. Mas ella reconoció que si les proporcionarán más facultades, más personal, más consejeros, podrían estar en condiciones de calificar las películas o los videos que se exhiban en los distintos canales. Sostuvo, además, que era muy conveniente que existiera un criterio único para censurar, y que ese criterio único debiera darle un solo órgano, porque incluso el Consejo Nacional de Radio y Televisión podría tener, en algún

momento, un predicamento diferente del sustentado por el Consejo de Censura Cinematográfico.

Por eso, soy partidario de su idea de poner en nuestro informe las conclusiones derivadas de la entrevista con la señora Dittborn. Es decir, la imposibilidad de que ese Consejo abor- de esa tarea en estos momentos, a no ser de que se le amplíen sus facultades y se le dote del personal y de los elementos necesarios.

Aquí hay una responsabilidad de orden moral de cada uno de nosotros, y es nuestro deber al hacerla presente. A mi juicio, lo que está sucediendo con la televisión es un problema gravísimo. No sólo puede apreciarse en las películas exhibidas en el horario nocturno. Si alguien se detiene a analizar los bodrios denominados telenovelas, podrá comprobar que ninguno de ellos

iza los valores morales. Por lo contrario. Los destruye. El "vencito", el dueño de casa, el niño bien que deja embarazada a la doméstica, a la asesora del hogar... ¡Qué ejemplo para el adolescente de trece o catorce años que está viendo eso! Como dije, es sumamente serio lo que está sucediendo con las telenovelas. Y ellas no sólo se pasan en Canal Nacional, en Canal 13, sino que también se transmiten en el Canal 11, en el Canal 7, aunque me parece que éste último es el que más cuidado tiene con estas cosas.

Repito: hay una responsabilidad de parte de nosotros. Estamos estudiando una ley. Debemos hacerla presente y buscar los medios necesarios. No nos corresponde establecer culpas en ellos, sobre todo cuando contamos con el apoyo de la señora Atborn.

En seguida, me parece que mantener, por ahora, una autocensura de los canales significa esconderos de la visión de la realidad. Tenemos el caso de este Comité Asesor, compuesto por un sicólogo, un profesor de Estado, un sociólogo, un abogado y un médico-cirujano, pagados por el Canal. El día en que este Comité dictamine, por ejemplo, que no se puede exhibir la serie "Dinastía", por la cual el Canal pagó dos millones de dólares, ¡para afuera todos sus integrantes, y venga otro Comité! Por eso, es una hipocresía creer en la utilidad de estos comités de asesores. Considero que, por ahora, no hay otra posibilidad que la de que el Consejo Nacional de Radio y Televisión efectúe la censura posteriormente. Es decir, que si los canales están exhibiendo cosas que atentan contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, puedan aplicárseles sanciones más severas que

una simple multa, como sería una suspensión, y la reiteración, con la caducidad. De esta manera sabrán los canales a lo que se exponen al actuar de tal modo.

Me parece que eso es lo que deberíamos hacer.

El señor Mayor General ANDRADE.- Comparto totalmente el criterio manifestado por don Jaime. El abordé todos los distintos aspectos del problema, por lo menos, los que yo visualizo. Por lo demás, creo que su opinión es compartida por todos los integrantes de la Cuarta Comisión.

El señor RIESCO.- En realidad, estamos coincidiendo en muchas cosas, y la diferencia con mi proposición es sólo de matices.

El señor HILARES.- Los canales deberán actuar con suma cuidado frente a las enérgicas sanciones a que se exponen.

El señor CORREA.- La responsabilidad siempre va a estar latente, con un sistema de autocensura, o sin él.

El señor RIESCO.- Es necesario que quede explicitado en la ley. ¿Qué es lo que sucedería? Añadirían lo siguiente: "mire, señor, ha desaparecido toda censura, de modo que ahora la televisión va a tener "chipe libre" y libertinaje".

El señor ILLANES.- Libertinaje no, porque se fijan sanciones enérgicas.

El señor RIESCO.- Y entonces habrá que empezar a explicar la ley.

El señor Mayor General ANDRADE.- Tenemos, por ejemplo, el problema del tránsito. Advierto que mis palabras en modo alguno constituyen una crítica a Carabineros, pero si ellos aplicarían duras sanciones a los conductores y existiera un control

absoluto como el ejercido en Estados Unidos, y en otros países, no me cabe duda de que la gente actuaría de manera más responsable. Y en todo orden de cosas sucede lo mismo.

El señor ILLANES.- En la Costanera, por ejemplo, los conductores se saltan la doble línea y ocupan la otra calzada.

El señor Mayor General ANDRADE.- Las calles están convertidas en verdaderas pistas de carreras.

El señor ILLANES.- Sobre todo en la Avenida Kennedy, donde el que corre menos va a 140 kilómetros por hora.

823/1
L. Palomino

El señor Mayor General ANDRADE.- Creo que la visita de la señora Dittborn confirmó lo que habíamos conversado. Y es bueno que así haya sido.

La señora MASSONE.- Quiero formular dos observaciones.

La primera es la relativa a los "monos animados" cuya procedencia es la industria cinematográfica japonesa. Por experiencia personal sé lo dañino que pueden ser para la mente infantil. Se trata de monstruos horripilantes, con tramas espantosas, escenas terroríficas que afectan a tal grado a los niños que a no quieren permanecer solos en una pieza o sufren pesadillas.

Yo no sé si tal producción cinematográfica puede quedar incluída entre las infracciones a la moral, a la buena costumbre o al orden público.

1/2
Falcioni

El señor CURSIA.- La letra a) del artículo 12 dice que es atribución del Consejo Nacional de Radio y Televisión "Dictar normas generales para impedir la transmisión de emisiones que tengan escenas de violencia excesiva, truculencia, pornografía y participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral", etcétera. La situación que relata la señora no está suelta derechamente, pero sí queda comprendida en el espíritu de esta normativa.

La señora MASSONE.- Ya, pero el artículo 12 no dice nada sobre el otro tema que me preocupa dice relación con el inciso b) del artículo 13. Lo estimo un tanto tibio frente a lo establecido en el artículo 42 de la actual ley de televisión, que dice: "Toda publicidad que se difunde por canales de televisión deberá ser autorizada por el Consejo Nacional de Televisión".

3/3
Palomino

ón.

"La publicidad producida en el extranjero estará afecta al
ancel aduanero y su valorización se hará con sujeción a las
normas establecidas en la ley Nº 18.525."

El señor Mayor General ANDRADE.- La última parte de esa
norma fue rescatada en el artículo 44 del último texto.

Lo relativo a que toda publicidad que difundan los canales
deberá ser autorizada por el Consejo, no fue incorporada.

El señor DUCOS.- Está contenida en el antiguo artículo 13.

La señora MASSONE.- Comparándolo con ese artículo, encuentro
que la norma propuesta.

El señor Mayor General ANDRADE.- Pienso lo mismo, teniendo

9-3-89

3/3
Palomino

de.

La publicidad producida en el extranjero estará afectada al
ancel aduanero y su valorización se hará con sujeción a las
normas establecidas en el ley Nº 18.525.

El señor Mayor General ANDRADE.- La última parte de esa
norma fue reestatada en el artículo 44 del último texto.

Lo relativo a que toda publicidad que difunda los canales
deberá ser autorizada por el Consejo, no fue incorporada.

El señor DUCOS.- Está contenida en el antiguo artículo 13.

La señora MASSONE.- Comparándolo con ese artículo, encuentro
que la norma propuesta.

El señor Mayor General ANDRADE.- Pienso lo mismo, teniendo
cuenta la crudeza de alguna publicidad que actualmente se
revisa.

68.5-5

823/4
S. Palomares

La señora MASSONE.- Hay que pensar, además, en el nuevo periodo político que se avecina. Desde ya se está hablando de "mayor libertad".

El señor Mayor General ANDRADE.- Este es uno de los temas de mayor importancia de la iniciativa, que más adelante tendríamos que abordar especialmente a fin de agotar su análisis y quedar, a su respecto, completamente satisfechos.

Deberíamos volver a estudiarlo. ¿Qué le parece, don Eduardo?

El señor RIESCO.-Sí.

El señor ILLANES.- Podríamos legislar sobre esta materia sin emplear la palabra "censura".

Lamentablemente, el constituyente aludió sólo a la cinematografía y se olvidó de la televisión.

Con el objeto indicado, y sin mencionar el vocablo "cen-

823/5
O. Valominen

mira", podría establecerse expresamente que la exhibición de documentación, de videos, etcétera --habría que redactar en forma muy clara la disposición--, que atenten contra la moral, las buenas costumbres, etcétera, acarreará, la primera vez, la suspensión de los canales de televisión. Y la segunda vez, la reducción de la concesión. De esta manera se producirá una autocensura: suspender a un canal por tres o cuatro días implica la pérdida de su clientela, lo que los afectará más que la aplicación de una multa.

El señor BIERSON.- Incluso la suspensión por 24 horas será suficiente para provocarles un gran resaca.

El señor Mayor General ANDRADE.- Proseguiré mañana, a las 2.30 horas.

Se levanta la sesión.
